



Universidad Tecnológica de Panamá

Secretaría General

Manual de Procedimientos



Procedimiento para Trámite de Solicitud de Reconocimiento Académico de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares

1. Objetivo:

Describir los pasos que se requieren en el trámite correspondiente al reconocimiento académico de los planes y programas de estudio de las universidades y centros de estudios superiores particulares en el país.

2. Campo de Aplicación:

- 2.1 Secretaría General
- 2.2 Vicerrectoría Académica
- 2.3 Vicerrectoría de Investigación, Post Grado y Extensión
- 2.4 Comisión Técnica de Desarrollo Académico
- 2.5 Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares
- 2.6 Universidad o Centro de Estudio Superior Particular
- 2.7 Facultades

3. Abreviaturas:

- 3.1 SG: Secretaría General
- 3.2 SP: Unidad de Secretaría Parlamentaria
- 3.3 UTP: Universidad Tecnológica de Panamá

4. Definiciones:

- 4.1 **Carreras de Grado:** Equivalen a las carreras de licenciaturas o profesorados.
- 4.2 **Carreras de Postgrado:** Equivalen a las carreras de especialización, postgrado, maestrías, doctorados y post-doctorados.
- 4.3 **Carreras de Pregrado:** Equivalen a las carreras técnicas.
- 4.4 **Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares:** Comisión permanente del Consejo Académico de la UTP que tiene como función la coordinación y fiscalización de las universidades y centros de estudios superiores particulares.
- 4.5 **Comisión de Especialistas de Evaluación:** Comisión formada por evaluadores del área de la especialidad y que pertenecen a la Universidad Oficial fiscalizadora y se encarga de examinar los planes y programas de estudio de las Universidades o Centros de Estudios Superiores Particulares que así lo soliciten.
- 4.6 **Comisión Técnica de Desarrollo Académico:** Se encarga de realizar la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos. Está integrada por un equipo técnico de representantes de las universidades oficiales.
- 4.7 **Fiscalización:** La fiscalización de las universidades particulares comprende lo siguiente:
 - El proceso de reconocimiento académico a planes y programas de estudio de pregrado,

Código	Revisión	Fecha	Página	Documento No Controlado
PCUTP-SG-SP-001	05	9/10/2015	Página 1 de 6	



Universidad Tecnológica de Panamá

Secretaría General

Manual de Procedimientos



Procedimiento para Trámite de Solicitudes de Reconocimiento Académico de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares

grado y postgrado.

- La supervisión y seguimiento de la implementación de los planes y los programas de estudios aprobados y reconocidos.
- La aplicación de medidas a las universidades particulares por incumplimiento de los requisitos y condiciones mínimos establecidos para el desarrollo de los planes y programas de estudio.

5. Referencias:

- 5.1 Compendio de Ley Orgánica.
- 5.2 Estatuto Universitario.
- 5.3 Reglamento de Fiscalización de las Universidades Particulares.
- 5.4 Reglamento Interno del Consejo Académico de la UTP.
- 5.5 Reglamento Interno de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares que se dediquen a la enseñanza tecnológica en la República de Panamá.
- 5.6 Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y se deroga la Ley 30 de 2006.

6. Descripción

- 6.1 **Procedimiento, si el plan de estudio o programa cumple o no con los criterios a evaluar.**
 - 6.1.1 La Universidad o Centro de Estudio Superior Particular presentará ante la Comisión Técnica de Desarrollo Académico los planes y programas de estudios de las carreras de pregrado, grado y postgrado para su evaluación y aprobación.
 - 6.1.2 La Comisión Técnica de Desarrollo Académico procede a registrar a la Universidad o Centro de Estudios Superiores Particulares de acuerdo al listado de Verificación de Diseños Curriculares. (*Ver Anexo 1: Lista de Verificación de Diseños Curriculares*). De acuerdo al ámbito de especialización y/o de ubicación geográfica la Comisión Técnica de Desarrollo Académico envía a la Universidad o Centro de Estudio Superior Particular con la Lista de Verificación de Diseños Curriculares a la Universidad Tecnológica de Panamá.
 - 6.1.3 La Universidad o Centro de Estudio Superior Particular se dirige a la SG/SP con la Lista de Verificación del Diseño Curricular.
 - 6.1.4 Si el plan de estudios o programa a evaluar es de postgrado, SG/SP remite los documentos a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
 - 6.1.5 Si el programa de estudios a evaluar es de pregrado SG/SP remite la solicitud a la Vicerrectoría Académica. La Comisión de Especialistas de Evaluación revisa, analiza y procede a emitir el informe de evaluación y lo envía a la Secretaría de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios

Código	Revisión	Fecha	Página	Documento No Controlado
PCUTP-SG-SP-001	05	9/10/2015	Página 2 de 6	



Universidad Tecnológica de Panamá

Secretaría General

Manual de Procedimientos



Procedimiento para Trámite de Solicitud de Reconocimiento Académico de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares

Superiores Particulares. (*Ver Anexo 2: Formulario para la Evaluación de Programas de Estudio de las Universidades Particulares a Nivel de Pregrado y Anexo 3: Formulario para la Evaluación de Programas de Estudio de las Universidades Particulares a Nivel de Postgrado*).

- 6.1.6 Reunida la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares analiza el Informe de la Comisión de Especialistas de Evaluación.
- 6.1.7 La Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares aprueba el Informe Final. Si cumple con los requisitos mínimos lo envía para aprobación de Consejo Académico (*Ver Anexo 4: Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares Informe Final*).
- 6.1.8 Si el programa de estudios no cumple con los requisitos mínimos, la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares comunica a la Universidad o Centro de Estudio Superior Particular, mediante informe de avance, el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Especialistas de Evaluación (*Ver Anexo 5: Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares Informe de Avance*).
- 6.1.9 La Universidad o Centro de Estudio Superior Particular entrega la adenda del Programa de Estudio a SG.
- 6.1.10 La Comisión de Especialistas de Evaluación evalúa la adenda y presenta un informe al presidente de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares que a su vez lo envía a la Secretaría General.
- 6.1.11 El Presidente de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares convoca a reunión de la Comisión para tratar el Informe de la Comisión de Especialistas de Evaluación.
- 6.1.12 La Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares aprueba el Informe Final
- 6.1.13 Aprobado el Informe de la Comisión de Especialistas de Evaluación y la Resolución de recomendación de reconocimiento académico por el Consejo Académico, Secretaría General procede a enviar a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico la Resolución. (*Ver Anexo 6: Resolución*).
- 6.1.14 SG/SP archiva una copia del Informe Final y una copia autenticada de la Resolución en el expediente de la reunión del Consejo Académico.

7. Manejo y Archivo de Procedimientos:

“Cada destinatario/área es responsable del correcto manejo y archivo de los procedimientos. Entiéndase por archivo, la acción de mantener los procedimientos en lugares seguros, apropiados y

Código	Revisión	Fecha	Página	Documento No Controlado
PCUTP-SG-SP-001	05	9/10/2015	Página 3 de 6	



Universidad Tecnológica de Panamá

Secretaría General

Manual de Procedimientos



Procedimiento para Trámite de Solicitud de Reconocimiento Académico de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares

de fácil acceso para su consulta, revisión o puesta al día.”

8. Anexo:

No.	Nombre	Código actual	Código anterior	Documento Interno o Externo
1	Lista de Verificación de Diseños Curriculares	-----	-----	Externo
2	Formulario para la Evaluación de Programas de Estudio de las Universidades Particulares a Nivel de Pregrado	-----	-----	Externo
3	Formulario para la Evaluación de Programas de Estudio de las Universidades Particulares a Nivel de Postgrado	-----	-----	Externo
4	Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares Informe Final			Externo
5	Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares Informe de Avance	-----	-----	Externo
6	Resolución	-----	-----	Externo

9. Registro de modificaciones a este Procedimiento

Página	Descripción de Modificaciones	Revisión	Fecha
1	De Campo de Aplicación se eliminó Unidad de Secretaría Parlamentaria – Secretaría de la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.	03	2/4/2013
3	Del punto 7.1.4 Se eliminó quien conformará la CEE.	03	2/4/2013
3	Del punto 7.1.5 se eliminó VRA remite la solicitud a la Facultad respectiva quien nombra la CEE.	03	2/4/2013
3	Del punto 7.1.10 se agregó una copia autenticada y se eliminó un original y en la cual fue aprobado el reconocimiento académico.	03	2/4/2013
4	Se eliminó: SG/SP archiva un original de la Resolución en el expediente de la reunión del Consejo Académico en la cual fue aprobado el reconocimiento académico.	03	2/4/2013
4	Del punto 7.2.10 se agregó una copia autenticada y se eliminó un original y en la cual fue aprobado el reconocimiento académico.	03	2/4/2013
3	Del punto 7.1.9 se modificó por: SG/SP archiva una copia del Informe Final y una copia autenticada de la Resolución en el expediente de la reunión del Consejo Académico.	03	5/6/2013

Código	Revisión	Fecha	Página	Documento No Controlado
PCUTP-SG-SP-001	05	9/10/2015	Página 4 de 6	



Universidad Tecnológica de Panamá
Secretaría General
Manual de Procedimientos



Procedimiento para Trámite de Solicitud de Reconocimiento Académico de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares

	4	El punto 7.2.9 se modificó por: SG/SP archiva una copia del Informe Final y una copia autenticada de la Resolución en el expediente de la reunión del Consejo Académico.	03	5/6/2013
	1	En el punto 4 Abreviaturas se eliminó CTF y se cambió por CTDA: Comisión Técnica de Desarrollo Académico	04	31/7/2015
	1	En el punto 5 Definiciones se agregó el significado de CTDA	04	31/7/2015
	2,3	Se modificó el punto 7.1.1, 7.1.7	04	31/7/2015
	2	Del punto 7.1.2 se eliminó quien solicitará, adicionalmente, los requisitos mínimos para iniciar el proceso de evaluación. (Ver Anexo 2: Requisitos para Solicitud de Reconocimiento Académico de Programas de Estudios de Universidades Privadas y Centros de Estudios Superiores Particulares).	04	31/7/2015
	3	<p>Se eliminó: Procedimiento, si el plan de estudio o programa no cumple con alguno de los criterios a evaluar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el plan de estudios o programa no cumple con alguno(s) de los criterios a evaluar, la CEE en su informe recomienda a COFICESUP se le comunique a la UCESUP solicitante, realice las enmiendas al programa. • Reunida COFICESUP analiza el Informe de la CEE y procede con el Informe de Avance para la UCESUP. (Ver Anexo 7: COFICESUP Informe de Avance). • UCESUP entrega las adendas al programa a SG/SP. • Si las adendas a evaluar corresponden al área de pregrado, SG/SP las remiten a la VRA; de corresponder al área de postgrado, SG/SP las envía a la VIPE. • La CEE efectuada la evaluación, presenta un Informe al Presidente de COFICESUP, quien a su vez lo envía a la SG/SP. • El Presidente de la COFICESUP convoca a reunión de la comisión para tratar el Informe de la CEE. • COFICESUP aprueba el Informe Final. • Aprobado el Informe Final y la Resolución de recomendación de reconocimiento académico por el Consejo Académico, SG/SP procede a enviar a la CTF la Resolución. • SG/SP archiva una copia del Informe Final y una copia autenticada de la Resolución en el expediente de la reunión del Consejo Académico. 	04	31/7/2015
	3	Se modificó el cuadro de aprobación del procedimiento	04	31/7/2015
	1-6	Se modificó la estructura del formato del procedimiento- pie de página: se cambió la codificación genérica del código del procedimiento y se eliminó la columna Documentado por.	05	9/10/2015
	1	Se eliminó la Introducción: Este procedimiento se refiere a los trámites de solicitudes de reconocimiento académico de las universidades y centros de estudios superiores particulares.	05	9/10/2015
	1	Se eliminó las Abreviaturas: CTDA: Comisión Técnica de Desarrollo Académico, VRA: Vicerrectoría Académica, VIPE: Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, COFICESUP: Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares, UCESUP: Universidades o Centros de Estudios Superiores Particulares, CACAD: Consejo Académico, CEE: Comisión de Especialistas de Evaluación.	05	9/10/2015

Código	Revisión	Fecha	Página	Documento No Controlado
PCUTP-SG-SP-001	05	9/10/2015	Página 5 de 6	



**Universidad Tecnológica de Panamá
Secretaría General
Manual de Procedimientos**



Procedimiento para Trámite de Solicitud de Reconocimiento Académico de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares

Actividad	Responsable	Nombre	Firma	Fecha
Documentado por:	Representante de Calidad	Minerva Escobar		9/10/2015
Revisado por:	Secretarias Parlamentarias	Graciela de Díaz		9/10/2015
Aprobado por:	Secretario General	Luis A. Barahona G.		20/10/2015

Código	Revisión	Fecha	Página	Documento No Controlado
PCUTP-SG-SP-001	05	9/10/2015	Página 6 de 6	